



Quarta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.

Las Sentinelas no se aparten de su puesto, lo que deberian hacer, y rondar continuamente a Baraca en Baraca, a fin de que se cumpla lo prevenido en superiores ordenes, y asy la pena prevenida en ellas.

Lo sexto: que mensualmente alternen y turnen de los puestos de esta guisa: para el mes de junio D. Juan Xavier Lamora, D. Pedro Ramo Vidal, para julio D. Geronimo Lardin y D. Andres de San Lardin, para agosto D. Alfonso Lardin Mayo, y D. Juan de la Cruz para septiembre D. Andres Vivano, y D. Juan Canals y Canals para octubre D. Enrique de Canals, y D. Juan Xavier Lamora, y asi sucesivamente, baxo convenio de turno en los repetidos meses; Cuyos Comisarios de Acaudalamiento con la Justicia Celer, y dispongan el cumplimiento de todo lo tocante a la ejecucion de las superiores ordenes que refieren en la materia.

Lo septimo: que el ante de las Barracas con el importe de los Salas de las Guardias o Sentinelas de la Cordón y de los Visitadores y Celadores, con Testigos de la Justicia y de los Comisarios con documentos, o recabdos, o Justificas se suplan por ahora, como previene dicha orden, e instrucion que refieren por punto crucial, y con Calidad de Ayuntamiento de los fondos de Prop. de esta villa y de la botana, como esta. Nullos en